



VOLUMEN VIII (OCTAVO).

LIBRO 1 (UNO).

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 3379 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE).

En la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los 27 (veintisiete) días del mes de Septiembre del año 2017 (dos mil diecisiete), YO, Licenciado JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE, Notario Público en el Estado número 203 (doscientos tres), con ejercicio y residencia en este Municipio, procedo a PROTOCOLIZAR el acta levantada en esta misma fecha, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 63 (sesenta y tres) y 80 (ochenta) de la Ley del Notariado del Estado, en la cual consigne la CONSTITUCION de una SOCIEDAD MERCANTIL, denominada GRUPO SISRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud de los señores JOSE ANGEL MORENO SALAS Y CESAR HUMBERTO GUZMAN REYES.

El acta destacada que se protocoliza consta de 13 (trece) hojas útiles y la dejo agregada al Legajo Apéndice de mi protocolo bajo el número 3379 (tres mil trescientos setenta y nueve), del Volumen VIII (octavo), Libro 1 (uno), marcado con la letra "A" y los anexos letras "B", "C", "D", "E" y "F". - DOY FE. - FIRMADO: J. J. BOUCIEGUEZ V. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA.

AUTORIZACION DEFINITIVA.

En Mazatlán, Sinaloa, México, a los 27 (veintisiete) días del mes de Septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), AUTORIZO DEFINITIVAMENTE esta escritura, en virtud de haber dado el Aviso de Alta a la Oficina Federal de Hacienda, dicho documento se deja agregado al Legajo Apéndice

COTEJADO

de esta acta bajo la Letra "E" .- DOY FE.- FIRMADO: J. J. BOUCIEGUEZ  
V.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. \_\_\_\_\_

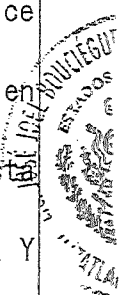
\_\_\_\_\_ ANEXO LETRA "A". \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ AL MARGEN DE LA PRIMERA HOJA. EL SELLO DE LA NOTARIA.- FIRMADO: DOS  
FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.- J. J. BOUCIEGUEZ V.- RUBRICA.- TEXTO DEL  
CENTRO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ En la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a  
los 27 (VEINTISIETE) días del mes de septiembre del año 2017 (DOS MIL  
DIECISIETE), YO, Licenciado JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE, Notario Público  
del Estado número 203 (DOSCIENTOS TRES), con ejercicio y residencia en  
este Municipio, actuando en Acta destacada, que se agregará al Apéndice  
como anexo letra "A", en la sede de esta Notaría a mi cargo, ubicada en  
Avenida Paseo Claussen número 6 (SEIS) Altos, Colonia Centro, de esta  
Ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 63 (SESENTA Y  
TRES) y 80 (OCHENTA) de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa, hago  
constar que ANTE MI comparecen JOSE ANGEL MORENO SALAS Y CESAR HUMBERTO  
GUZMAN REYES, quienes manifiestan que desean CONSTITUIR una SOCIEDAD  
MERCANTIL, previo permiso expedido por la Secretaría de Economía  
Dirección General de Normatividad Mercantil, Clave Única del Documento  
(CUD): A201706271040060669 (A DOS CERO UNO SIETE CERO SEIS DOS SIETE UNO  
CERO CUATRO CERO CERO SEIS CERO SEIS SEIS NUEVE), el cual dejo agregado  
al Legajo Apéndice de esta escritura bajo la letra "B", dándose aquí por  
reproducido como si se insertase a la letra, de acuerdo con los  
siguientes: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ESTATUTOS: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ La Sociedad se denominará: GRUPO SISRE, seguida de las palabras





JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE  
NOTARIO PÚBLICO No. 203  
MAZATLÁN, SINALOA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo usarse estas cinco últimas palabras o su abreviatura S. de R.L. de C.V. -

TITULO PRIMERO.

PRIMERO. - Esta Sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, está sujeta a las disposiciones de los presentes estatutos y, en aquello no previsto, a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TITULO SEGUNDO.

DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.

SEGUNDO. - El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, pero podrá establecer sucursales u oficinas en cualquier parte de República Mexicana o del Extranjero, sin que represente esto un cambio de domicilio.

TERCERO. - La duración de la sociedad será de 99 (NOVENTA Y NUEVE) años, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura. -

CUARTO. - La sociedad tendrá por objeto:

A). - La celebración de toda clase de contratos y realización de actos jurídicos que permitan o sean propios de los bienes muebles e inmuebles relacionados con esos propósitos;

B). - La adquisición y enajenación por cualquier título y así como el uso y disfrute y explotación, por si o por mandatario o comisionista, de toda clase de derechos intelectuales, marcas, patentes, permisos, concesiones y nombres comerciales que sean propios y conexos, a los bienes y servicios que producirá la sociedad;

COTEJADO

#

— C). - Contratar, supervisar o girar en los mandatos en el ramo de los mandatos mediaciones y aceptar el desempeño de representación de negociaciones de toda especie, nacionales o extranjeras; \_\_\_\_\_

— D). - La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías en favor de terceros; \_\_\_\_\_

— E). - Girar, liberar, suscribir, otorgar, aceptar, avalar y endosar todas clases de títulos de crédito y otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sea en efectivo o no; garantizar su pago, así como el pago de los intereses que se cause por medio de hipoteca, prenda, venta o cesión de fideicomiso de todo o parte de la sociedad; \_\_\_\_\_

— F). - Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y/o goce de cualquier título permitido por la ley, de terrenos, fincas, construcciones y en general de todo tipo de bienes muebles e inmuebles propios y ajenos, en el país y en el extranjero; \_\_\_\_\_

— G). - Hipotecar o gravar en cualquier forma permitida por la ley muebles e inmuebles que se posean por cualquier título permitido por la ley; \_\_\_\_\_

— H). - Promover, constituir, organizar, explotar, formar, parte y tomar participación en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades, asociaciones civiles o empresas de cualquier índole, cámaras de comercio tanto nacionales y extranjeras, así como participar en su administración y liquidación, contratar los servicios de estas; \_\_\_\_\_

— I). - La adquisición, enajenación y en general la negociación de tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título o valor sin incurrir en los supuestos que contempla la Ley del Mercado de Valores; —





J) suscripción, aceptación, endoso o aval de cualesquier títulos o valores mobiliarios, sin incurrir en los supuestos que contempla la Ley del Mercado de valores; \_\_\_\_\_

K). - Obtener o conceder préstamos, otorgando o pudiendo recibir garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, sin incurrir en los supuestos que contempla la Ley de Instituciones de Crédito; \_\_\_\_\_

L). - Contratación de servicios de dirección, gerencias, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos jurídicos, técnicos, contables, administrativos, de ingeniería, planeación, informática, mercadotecnia, publicidad, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, fabricación, compra, venta, proyectos y planeación financiera; capacitación y adiestramiento de personal y en general la prestación de servicios de asistencia técnica a empresas y/o particulares, de cualquiera que sea su forma en que esta preste; \_\_\_\_\_

M). - La prestación y contratación de servicios técnicos, consultores, de asesoría administrativa, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines; \_\_\_\_\_

N). - Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, invenciones, dibujos y modelos industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades y todas aquellas relacionadas con el objeto de la sociedad; \_\_\_\_\_

COTEJADO

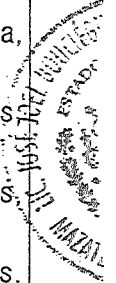
— N). - Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios con personas Física, Moral y dependencias de gobierno Federal, Estatal y Municipal, que, en el término de la Ley de la materia aplicable, pueda realizar: \_\_\_\_\_

— O). - La sociedad podrá obtener y practicar todos los demás actos a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de ley, una sociedad mercantil mexicana: \_\_\_\_\_

— Adicionalmente la sociedad podrá realizar los siguientes actos, o actividades a efecto de poder cumplir ampliamente con su objetivo social:

1. - Proveer de personal con perfil directivo, ejecutivo y gerencial para las áreas de: recursos humanos, psicología, ventas, cocina, vigilancia, servicios generales, mercadotecnia, diseño gráfico, relaciones públicas, producción, almacén, contables, impuestos, derechos, finanzas, fiscalización, auditoría, contraloría, presupuesto, fiscales, legales, corporativas, administrativas, seguridad social, nominas, telecomunicaciones, digitales-informáticos, computacionales, ingeniería naval-civil-industrial, ingeniería mecánica y operativa aérea, aérea-marítima especializadas; refrigeración y sistemas hidráulicos; \_\_\_\_\_

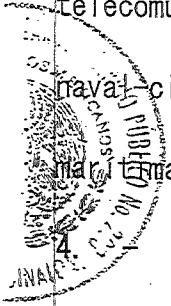
2. - Proveer de personal con perfil en: reclutamiento, selección y contratación de personal para las áreas de recursos humanos, psicología, ventas, cocina, vigilancia, servicios generales, mercadotecnia, diseño gráfico, relaciones públicas, producción, almacén, contables, impuestos, derechos, finanzas, fiscalización, auditoría, contraloría, presupuesto, fiscales, legales, corporativas, administrativas, seguridad social, nominas, telecomunicaciones, digitales-informáticos, computacionales,





ingeniería naval-civil-industrial, ingeniería mecánica y operativa aérea, aérea-marítima-especializadas; refrigeración y sistemas hidráulicos; —

3. - Proveer de personal con perfil en: planeación, organización, ejecución, supervisión y dirección de proyectos enfocados en las áreas de recursos humanos, sicología, ventas, cocina, vigilancia, servicios generales, mercadotecnia, diseño gráfico, relaciones públicas, producción, almacén, contables, impuestos, derechos, finanzas, fiscalización, auditoría, contraloría, presupuesto, fiscales, legales, corporativas, administrativas, seguridad social, nominas, telecomunicaciones, digitales-informáticos, computacionales, ingeniería naval-civil-industrial, ingeniería mecánica y operativa aérea, aérea-marítima especializadas; refrigeración y sistemas hidráulicos; —



4. Proveer de personal con perfil: operativo-auxiliar-ayudante-asistente, aprendiz, servicios generales para las áreas de recursos humanos, sicología, ventas, cocina, vigilancia, servicios generales, mercadotecnia, diseño gráfico, relaciones públicas, producción, almacén, contables, impuestos, derechos, finanzas, fiscalización, auditoría, contraloría, presupuesto, fiscales, legales, corporativas, administrativas, seguridad social, nominas, telecomunicaciones, digitales-informáticos, computacionales, ingeniería naval-civil-industrial, ingeniería mecánica y operativa aérea, aérea-marítima especializadas; refrigeración y sistemas hidráulicos; —

5. - Proveer de personal con perfil de vigilancia de bienes muebles e inmuebles en general; —

6. - Proveer de Personal con perfil: profesional, administrativo, operativo y técnico para todo tipo de operaciones, así como de los barcos

COTEJADO

en alta mar y tierra, industrial tanto para personas físicas como morales; \_\_\_\_\_

Adicionalmente a lo anterior podrá Proveer de Personal para realizar las siguientes operaciones relacionadas con: \_\_\_\_\_

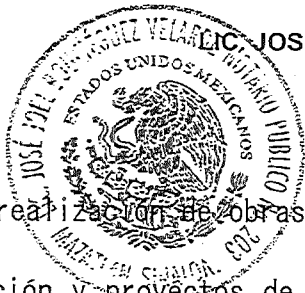
I. - Adquirir, construir, administrar, dar o tomar en arrendamiento, fideicomitir, enajenar, demoler, disponer y negociar en cualquier forma permitida por la ley, con toda clase de bienes muebles e inmuebles, útiles y enseres, mobiliario, maquinaria y equipo para cumplir con el objeto social; transformando cuando sea necesario los predios rústicos en urbanos con respectiva urbanización, así como la planeación, promoción, desarrollo y explotación de toda clase de proyectos y actividades inmobiliarias; \_\_\_\_\_

II. - La urbanización de terrenos y construcción en general, por cuenta propia o por terceros, de fraccionamientos, casas, apartamentos, condominios, hoteles y toda clase de obras de ingeniería civil o de arquitectura, para enajenarlos, rentarlos o explotarlos; \_\_\_\_\_

III. - La construcción, enajenación, adquisición, explotación, y administración en toda clase de empresas, casas, edificios, plantas industriales y toda clase de usos, incluyendo toda clase de derechos derivados a los mismos; \_\_\_\_\_

IV. - La construcción, administración y ejecución de todo tipo de obras privadas o públicas sean federales, estatales o municipales; así como la participación de todo tipo de licitaciones, o con cursos con empresas públicas o privadas, organismos descentralizados o empresas de participación estatal, en la planeación, promoción y ejecución de toda clase de obras; \_\_\_\_\_





JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE  
NOTARIO PÚBLICO No. 203  
MAZATLÁN, SINALOA

V. - La realización de obras públicas y privadas, en especial obra civil, construcción y proyectos de ingeniería civil de estructuras de concreto, metálicas, edificación, infraestructura en zonas urbanas y sub-urbanas, movimientos de tierras, pavimentos y obra marítima y fluviales; \_\_\_\_\_

VI. - La construcción, supervisión y dirección de obras de agua potable, alcantarillado, drenaje, tercerías, estudios topográficos y nivelaciones, mecánicas de suelos, plantas industriales, diseño, calculo y proyectos en general, desmontes y caminos, análisis de precios unitarios, presupuestos y programaciones de obras, así como el montaje de estructuras metálicas.

VII. - Podrá gravar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar, bienes muebles o inmuebles que sean propiedad de la sociedad o que posea por cualquier título legal, para las operaciones y actividades propias que realiza la sociedad y que se encuentran contenidas en su objeto; \_\_\_\_\_

Adicionalmente a lo anterior podrá llevar a cabo los siguientes actos o actividades: \_\_\_\_\_

A). - La prestación, contratación y subcontratación de servicios profesionales en el ramo inmobiliario, prestando la asesoría para la planeación, construcción, fraccionamiento, adquisición, transmisión, arrendamiento, subarrendamiento, urbanización, desarrollo, administración y sostenimiento de cualquier tipo de bienes inmuebles, ya sea que se encuentren localizados en el país o en el extranjero; \_\_\_\_\_

B). - La prestación, contratación y subcontratación de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en las áreas administrativas, ingeniería civil, contable, fiscal,

COTEJADO

financiera, corporativa y legal, así como de auditoria en las ramas anteriormente mencionadas, de implementación de sistemas administrativos, de contabilidad, de planeación, financiera, patrimonial, hereditaria y corporativa; la prestación y contratación de servicios en las ramas de ingeniería civil, la informática, computación, relaciones industriales, promoción comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, mercadotecnia, publicidad, investigación de créditos o de cualquier otra especie, de desarrollo y de cobranza en general; de ingeniería de cualquier clase, arquitectura, diseño; la asistencia técnica y tecnológica, así como en el campo ecológico; capacitación y adiestramiento de personal, recursos humanos, salubridad e higiene; y en general, la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica a empresas y/o particulares, nacionales o extranjera, cualquiera que sea la forma en que esta se preste, y en general, todo lo a nexos y conexos del ramo, así como la celebración de los contratos o convenios que sean necesarios realizar para la consecución de estos fines y aquellos que sean propios del desarrollo y de las actividades que realiza la sociedad;

C). - La prestación de servicios de asesoría para establecer, comprar, arrendar, vender, subarrendar, explotar, operar, construir administrar, dar en comodato o explotar, todo tipo de oficinas, edificios, bodegas, garajes, talleres de servicio, estacionamientos, almacenes, e instalaciones, así como cualquier otro tipo de bienes, muebles e inmuebles, en la medida en que sea necesario o conveniente para la realización de su objeto social; \_\_\_\_\_

D). - La asesoría para la compra, venta, importación, exportación, renta, representación, manejo, comisión, agencia, consignación y mediación



mercantil, manufactura, maquila, transportación, almacenamiento, instalación, mantenimiento y reparación, distribución, suministro, administración en general la comercialización a través de la utilización del sistema de internet o comercio electrónico de todo tipo de bienes muebles e inmuebles y/o servicios relacionados con el objeto social de la sociedad; \_\_\_\_\_

E). - La celebración de toda clase de contrato o convenios con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, para la consecución del fin social y con aquellas que tengan relación con el objeto social; \_\_\_\_\_

F). - La contratación de profesionales en el ramo de la administración de empresas, contabilidad, auditoria, finanzas, economía, derecho, ingeniería agrícola, publicidad, mercadotecnia, informática, computación, programación secretarial y otros afines a la asociación de estos para la prestación de servicios integrales a personas físicas, morales, públicas, privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana; \_\_\_\_\_

G). - Fungir como representantes legales de personas físicas y/o morales, dentro de la república mexicana y/o en el extranjero, para llevar acabo cualquier tipo de asunto relacionado con el objeto social, o en su caso, negociaciones de toda especie con empresas nacionales o extranjeras; \_\_\_\_\_

H). - La realización por cuenta propia o a través de terceros, de servicios de gestoría ante toda clase de autoridades, en el país o en el extranjero, para la presentación de solicitudes y tramitación de permisos, autorizaciones o concesiones de todo tipo en favor de la sociedad, así como recabar informes, avisos, notificaciones y toda clase de documentos que expidan las mismas; y en general, la realización de

COTEJADO

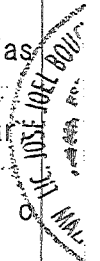
cualquier tipo de acto de naturaleza jurídico o administrativo, de carácter económico o de negociaciones específicas que estén relacionadas con el objeto social, así como también, cumplir con las resoluciones administrativas que se dicten, o en su caso, la impugnación de las mismas a través de cualquier medio legal de defensa existente; \_\_\_\_\_

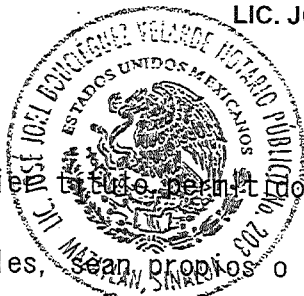
I). - La adquisición, construcción, enajenación, importación, la afectación en fideicomiso y adquisición de derechos de fideicomisario, la obtención y el otorgamiento del uso o goce, por cualquier título permitido por la ley de toda clase de bienes muebles e inmuebles, en el país o en el extranjero, para la debida consecución del objeto social de la sociedad; \_\_\_\_\_

J). - Obtener y otorgar préstamos, otorgando o recibiendo garantías reales o personales que se estimen pertinentes; suscribir, librar, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o valores mobiliarios que permita la ley, para el cumplimiento de objetivos sociales; \_\_\_\_\_

K). - Gravar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar, los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad de la sociedad o que posea por cualquier título legal, para las operaciones y actividades propias que realiza la misma y que se encuentran contenidas en su objeto; \_\_\_\_\_

L). - Adquirir y enajenar por cualquier título permitido por la ley, terrenos, fincas, construcciones, edificaciones equipo de oficina, equipo de transporte en general, todo tipo de bienes muebles e inmuebles en el país y en el extranjero, sean propios o de terceros, en nombre propio o por cuenta de estos, así como obtener y otorgar el uso o goce, por





cualquier título permitido por la ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean propios o ajenos, en el país, o en el extranjero, para la debida consecución del objeto social de la sociedad; \_\_\_\_\_

M). - Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación;

N). - La adquisición por cualquier título legal, de tecnología diversa, ingeniería de detalle, del Know How industrial o comercial y asistencia técnica; la gestación tramitación y obtención del registro de marcas, nombres y avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y derechos de autor, y el otorgamiento a terceros del uso o goce, explotación y transmisión por cualquier medio legal, de los derechos antes mencionados propiedad de la sociedad; así como la obtención de concesiones federales ordinarias y especiales; opciones y preferencias, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; y en general, la celebración de contratos de franquicia, licenciamiento y cesión necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales; \_\_\_\_\_

O). - En general la realización, celebración y ejecución de todos los actos, contratos o convenios de naturaleza civil, y de naturaleza mercantil, permitidos por la ley, para la realización de todas las operaciones y actividades que se relacionen en todo o en parte del objeto social enunciado y todo aquello que sirva para la buena marcha y desarrollo de la sociedad; \_\_\_\_\_

P). - La celebración de toda clase de contratos y convenios con personas físicas o morales, sean de empresa o en el extranjero; y \_\_\_\_\_

COTEJADO

P). - Asimismo, la realización de actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios con el propósito principal de satisfacer necesidades individuales y colectivas de los miembros de la sociedad, para lo cual se buscará en los intereses comunes de sus socios y asociados, basados en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua de estos. Las actividades productivas de bienes y servicios serán realizadas principal y básicamente por los socios o asociados, mediante trabajo, personal físico o intelectual, pero eventualmente se podrán contratar trabajadores, según se requiera y en los términos que posteriormente se indican. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **CAPITULO SEGUNDO.** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS DERECHOS OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **ARTICULO SEXTO.** - El capital social mínimo fijo será la cantidad de: \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y un máximo ilimitado. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **ARTICULO SEPTIMO.** - El capital mínimo fijo está representado por 100 (CIEN) partes sociales, con valor de: \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **ARTICULO OCTAVO.** - El Capital Social mínimo fijo queda íntegramente suscrito y pagado en efectivo en la siguiente forma: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **JOSE ÁNGEL MORENO SALAS,**

suscribe y paga 70 (SETENTA)

Partes sociales con valor en junto

de: \_\_\_\_\_

\$35,000.00

\_\_\_\_\_ **CESAR HUMBERTO GUZMÁN REYES,**





JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE  
NOTARIO PÚBLICO No. 203  
MAZATLÁN, SINALOA

suscribe y paga 30 (TREINTA)

Partes sociales con valor en junto

de: \_\_\_\_\_ \$15,000.00

— T O T A L: 100 (CIEN) PARTES

SOCIALES, con valor en junto de: — \$50,000.00

— (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). \_\_\_\_\_

— Las partes sociales de la parte variable del capital, podrán ser emitidas por simple acuerdo de la asamblea, sin que ello signifique modificación de los estatutos de la sociedad. \_\_\_\_\_

— En igual forma la asamblea podrá decretar el aumento o disminución del capital social en su parte variable. \_\_\_\_\_

— **ARTICULO NOVENO. - REPRESENTACION DEL CAPITAL.** - Las partes sociales pueden ser de valor y categorías desiguales, pero en todo caso su valor será de: \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) o de un múltiplo de esta cantidad. - Existe el derecho de preferencia para la suscripción de acciones nuevas, en proporción a sus aportaciones, salvo disposición en contrario de este contrato social o en la asamblea que determine el aumento de capital. \_\_\_\_\_

— La parte social será única e indivisible y solo podrá dividirse cuando se establezca en este contrato que tengan diversos valores o sean de distintas categorías. \_\_\_\_\_

— **EXHIBICION DEL CAPITAL.** - No se hace distinción en cuanto a los tipos de aportaciones, entendiéndose por tanto que pueden ser enumerario y en especie, debiendo exhibirse por lo menos en cualquier tipo de aportación el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de su valor al constituirse la sociedad. \_\_\_\_\_

COTEJADO

— **AMORTIZACION DE ACCIONES.** - Solo podrá efectuarse conforme a lo señalado en el presente contrato en el momento en que se haya hecho la adquisición, debiendo realizarse con las utilidades de las que se puedan disponer para el pago de dividendos. \_\_\_\_\_

— **ARTICULO DECIMO.** - Todas las partes sociales se conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones. - Los accionistas fundadores no se reservan participación especial en las utilidades de la sociedad, ni derechos especiales de ninguna clase. \_\_\_\_\_

— La sociedad llevará un libro de registro de acciones, bajo la responsabilidad del Gerente, en su caso, cuyas anotaciones no serán válidas sin la firma del Consejo de Vigilancia. \_\_\_\_\_

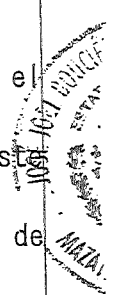
— Para enajenar las partes sociales, será necesario obtener el consentimiento previo por escrito del Consejo de Vigilancia, y sin este requisito no se efectuará ninguna anotación en el libro de registro de acciones. \_\_\_\_\_

— Sin embargo, existe el derecho de preferencia para la adquisición de nuevas acciones en proporción a sus aportaciones salvo disposición en contrario del contrato social o en la asamblea que determine el aumento de capital. La parte social será única e indivisible y solo podrá dividirse cuando se establezcan en este contrato que tengan diversos valores o sean de distintas categorías. \_\_\_\_\_

### \_\_\_\_\_ **CAPITULO TERCERO.** \_\_\_\_\_

#### \_\_\_\_\_ **DE LAS ASAMBLEAS DE LA SOCIEDAD.** \_\_\_\_\_

— **ARTICULO DECIMO PRIMERO.** - La asamblea de los socios es el órgano supremo de la sociedad. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios que representen por lo menos la mitad del capital social, a





JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE  
NOTARIO PÚBLICO No. 203  
MAZATLÁN, SINALOA

no ser que en este contrato social exija una mayoría más elevada. - Salvo estipulación en contrario, si esta cifra no se obtiene en la primera reunión, los socios serán convocados por segunda vez, tomándose las decisiones por mayoría de votos cualquiera que sea la proporción del capital representando. \_\_\_\_\_

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - VOTACION EN LAS ASAMBLEAS. - Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de las asambleas, gozando de un voto por cada peso o sus múltiplos, salvo lo que en este contrato social se establezca sobre las partes sociales privilegiadas que tengan un trato preferencial. \_\_\_\_\_

ARTICULO DECIMO TERCERO. - SESIONES. - Deberán reunirse a sesionar la fecha en que la mayoría de los socios decida, así como los tiempos de asamblea que se llevarán a cabo y debido a que no se distinguen tipos de asambleas que existen, entendemos tal obligación para cualquier acto, salvo que se establezca disposición específica en contrario a estos estatutos. \_\_\_\_\_

ARTICULO DECIMO CUARTO. - CONVOCATORIAS A LAS ASAMBLEAS. - Las asambleas serán convocadas por los Gerentes, sino lo hicieren, por el Consejo de Vigilancia y a falta u omisión de este, por los socios que representen mas de la tercera parte del capital social. - Salvo pacto en contrario, las convocatorias se harán por medio de cartas certificadas con acuse de recibo, que deberán contener la orden del día y dirigirse a cada socio por lo menos con 8 (OCHO) días de anticipación a la celebración de la asamblea. \_\_\_\_\_

ARTICULO DECIMO QUINTO. - RESOLUCIONES DE LA SOCIEDAD. - Pueden emitirse por medio de correo certificado en sustitución de la celebración

COTEJADO

de una asamblea, para lo cual se requiere de una notificación de los puntos a tratar y devolviendo su respuesta por el mismo medio, de acuerdo con los casos en los que aplique este tipo de determinaciones; salvo que mas de la tercera parte representativa del capital a pesar de tal disposición determinará que se celebre la asamblea. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **CAPITULO CUARTO.** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **ARTICULO DECIMO SEXTO. - ORGANO DE ADMINISTRACION.** - Se llevará a cabo por uno o varios gerentes y a falta de designación de los mismos, todos los socios concurrirán a la administración. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ El Gerente gozará de la mas amplia representación de la sociedad y podrá realizar todos los actos y operaciones inherentes al objeto social sin mas limitaciones que las que le impongan las Leyes respectivas, esta escritura y los acuerdos de la Asamblea. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Representará a la sociedad ante toda clase de corporaciones, bancos, autoridades y personas; llevará la firma social, vigilará las operaciones sociales y cuidará el exacto cumplimiento de esta escritura y de los acuerdos y disposiciones de la asamblea. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ En consecuencia, gozará de un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, Y PARA ACTOS DE DOMINIO**, así como **PODER PARA ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS**, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los más amplios términos de los tres primeros párrafos del Artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal, igual en su redacción y contenido al primer párrafo del Artículo 2436 (DOS MIL





LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE  
NOTARIO PÚBLICO No. 203  
MAZATLÁN, SINALOA

CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) del Código Civil para el Estado de Sinaloa, incluyéndose las siguientes: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y particulares, sean dichas autoridades del carácter que fueren; promover toda clase de juicios y procedimientos, sean actos judiciales, administrativos, laborales, penales, etcétera; presentar denuncias y querellas del orden penal, así como ratificarlos, constituyéndose en coadyuvante del Agente del Ministerio Público y exigir la reparación del daño; otorgar en su caso el perdón del ofendido; interponer el juicio de amparo y desistirse de él; intentar todo tipo de recursos en los que el Mandante sea parte o tercero; absolver y articular posiciones en toda clase de juicios; recusar jueces con o sin causa; comparecer como postor, hacer pujas y mejoras en remate y solicitar adjudicación de bienes muebles e inmuebles; celebrar toda clase de contratos, otorgar, suscribir, endosar o avalar títulos de crédito, en los términos de la fracción I (PRIMERA) del Artículo 9o. (NOVENO) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y, en fin, el Mandato se otorga con toda la amplitud que en derecho sea necesario para actuar en nombre y representación de la Sociedad, con facultades para sustituir este mandato judicial a terceros y revocar tales sustituciones. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Igualmente, para aportar bienes muebles o inmuebles de la Sociedad a otras compañías; suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ También facultades para designar a los Directores, Gerentes, Subgerentes y Apoderados que se crea necesario, con las facultades que en cada caso se estime conveniente y para delegar sus atribuciones o para

COTEJADO

revocar todos estos actos. - Para contratar técnicos especialistas, bien sean con carácter consultivo o en relación con alguno de los ramos de la Administración. \_\_\_\_\_

— Para ejecutar los acuerdos de las Asambleas y, en general, para llevar a cabo actos y operaciones que sean necesarios y convenientes para el objeto social, con excepción de los expresamente reservados por la Ley, o por esta escritura, a la propia Asamblea. \_\_\_\_\_

— El Consejo de Administración y en su caso, el Gerente General, estará facultado también con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, en términos de lo dispuesto por el Artículo 11 (ONCE) y demás relativos de la Ley Federal del trabajo ante las autoridades que señala el artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRÉS) de la Ley Federal del Trabajo, confiriendo a los nombrados las facultades más amplias que en derecho procedan para intervenir en representación de la Empresa en la Audiencia de Conciliación a que alude el Artículo 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal. En caso necesario, podrán intervenir con las facultades más amplias en la etapa de demanda y excepciones a que alude el artículo 878 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO), de la Ley Federal del Trabajo, aclarándose que los nombrados podrán intervenir tanto en la etapa de conciliación como ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje. \_\_\_\_\_

— Igualmente podrán desahogar la confesional a cargo de la Sociedad, en términos a lo dispuesto por el Artículo 786 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS) de la Ley Federal del Trabajo, señalar domicilio para recibir notificaciones en términos de lo dispuesto por el Artículo 866



(OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS) de la Ley Federal del Trabajo y, en general, actuar en calidad de administradores y apoderados de la Sociedad

con toda clase de facultades de representación dentro de toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante alguna de las autoridades a que se refiere el artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRÉS) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para tramitar los procedimientos para procesales que sean necesarios para tal efecto, y designe procuradores o mandatarios judiciales en juicio y revocarlos;

— Para que a nombre y representación de la Sociedad realice todos los trámites y gestiones que sean necesarios o conducentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, Autoridades Aduanales, Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), además todas las facultades que sean necesarias para que en

nombre y representación de la sociedad acuda ante quien corresponda, a inscribir la persona moral que se constituye en el Registro Federal de Contribuyentes y obtener y recibir la Cédula de Identificación correspondiente, así como llevar a cabo los trámites de inscripción de la Sociedad ante el Registro público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos civiles de los demás Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley de manera enunciativa y no limitativa, el apoderado podrá: a).- Intentar y desistir de toda clase de juicios, recursos o procedimientos, inclusive el amparo y asuntos de orden penal;

COTEJADO

b).- Absolver y articular posiciones; c).- Recusar; d).- Comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; e).- Hacer y recibir pagos, otorgar finiquitos y hacer transacciones; f).- Hacer denuncias y querellas y otorgar perdones en materia penal, coadyuvar con el Ministerio Público y reclamar el pago de la responsabilidad civil proveniente de delitos; g).- En general para ejercitar el presente ante toda clase de personas físicas y morales y autoridades de todo género, sin más reserva ni limitación que la que se deriva de la especialidad del poder.

Asimismo tendrá **PODER PARA ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS**, ante cualquier institución de crédito nacional o extranjera a nombre de la Sociedad; para expedir cheques y para autorizar y designar a la persona o personas con la autoridad para girar cheques o títulos de crédito a favor o en contra de las mismas; y para cancelar dichas cuentas bancarias.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - FUNCIONES DE LA ADMINISTRACION.** - Se pueden delegar tales funciones, previa autorización de la mayoría de los socios.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO. - VIGILANCIA INTERNA DE LA SOCIEDAD.** - Se establecerá un Consejo de Vigilancia de acuerdo a lo establecido en este contrato social, cuyas facultades serán las que le indiquen en estos estatutos con todas las facultades que le otorga la Ley General de Sociedades Mercantiles.

#### **CAPITULO QUINTO.**

#### **VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.**

**ARTICULO DECIMO NOVENO.** - La vigilancia de la Sociedad, estará a



cargo de un Consejo de Administración. - Estos funcionarios serán designados por la Asamblea y permanecerá en sus funciones mientras la Asamblea no revoque su nombramiento, debiendo permanecer en ejercicio mientras no se haga nuevo nombramiento o el nombrado no ocupe su puesto. \_\_\_\_\_

ARTICULO VIGESIMO. - El Gerente podrá ser accionista o persona ajena a la sociedad y garantizará la responsabilidad de su cargo, con un deposito de una acción o el equivalente de su valor en efectivo, que constituirá en poder de la sociedad. \_\_\_\_\_

CAPITULO SEXTO. \_\_\_\_\_

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. \_\_\_\_\_

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - la Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas por el artículo 229 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuyo caso la Asamblea hará el nombramiento de liquidador o liquidadores, fijando sus facultades, término para el desempeño de sus funciones y emolumentos. \_\_\_\_\_

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - La liquidación se aplicará con arreglo a las siguientes bases: \_\_\_\_\_

a). - Deberán concluirse los negocios pendientes en la forma que el liquidador juzgue conveniente. \_\_\_\_\_

b). - El liquidador cobrará los créditos y pagará las deudas, enajenándose los bienes de la sociedad que fuere necesario para ese objeto. \_\_\_\_\_

c). - El activo líquido que resulte del balance que formará el liquidador y que deberá ser aprobado por la Asamblea, previo informe del Comisario, se repartirá entre los accionistas, bien sean distribuyéndolo en especie o vendiéndolo y repartiendo su producto o realizando cualquiera otra

COTEJADO

operación que acuerde la Asamblea General de Accionistas por mayoría de votos. \_\_\_\_\_

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - En el reparto del activo líquido de la sociedad, corresponderá una parte igual por cada parte social. \_\_\_\_\_

ARTICULOS TRANSITORIOS. \_\_\_\_\_

PRIMERO. - Teniéndose esta reunión como la primera Asamblea los socios fundadores convienen en que la Administración de la Sociedad, esté por ahora a cargo de un CONSEJO DE VIGILANCIA mismo consejo que estará integrado de la siguiente manera, quienes, estando presentes, aceptan el cargo que se les confiere: \_\_\_\_\_

GERENTE GENERAL: JOSE ANGEL MORENO SALAS. \_\_\_\_\_

SECRETARIO: CESAR HUMBERTO GUZMAN REYES. \_\_\_\_\_

Otorgándole al señor JOSE ANGEL MORENO SALAS, Gerente General de la Sociedad todas las facultades que se mencionan en el Artículo XVI (DÉCIMO SEXTO) de este instrumento. \_\_\_\_\_

SEGUNDA. - Se designa Comisario de la Sociedad al señor JOSE ANGEL MORENO SALAS. \_\_\_\_\_

TERCERA. - Se hace constar que tanto el Gerente General, el Secretario, y Apoderado General elegidos, han caucionado ya su manejo, en los términos de esta escritura, por lo cual pueden inscribirse desde luego sus nombramientos en el Registro Público de Comercio. \_\_\_\_\_

DATOS GENERALES. \_\_\_\_\_

Por sus generales, manifiestan los comparecientes ser: \_\_\_\_\_

JOSE ANGEL MORENO SALAS, RFC: MOSA881015TA4, mexicano, soltero, originario y vecino de esta ciudad, nacido el quince de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, con domicilio en la casa número seiscientos





LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE  
NOTARIO PÚBLICO No. 203  
MAZATLÁN, SINALOA

catorce de la calle Alfaro de la colonia Benito Juárez García, de esta ciudad, y de ocupación Arquitecto. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ CESAR HUMBERTO GUZMAN REYES, RFC: GURC8507217R1, mexicano, soltero, originario y vecino de esta ciudad, nacido el treinta de abril de mil novecientos noventa y cinco, con domicilio calle Miguel Hidalgo, de la localidad de Chametla, Rosario, Sinaloa, de ocupación comerciante.

\_\_\_\_\_ C E R T I F I C A C I O N : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ El suscrito Notario, C E R T I F I C A : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ I.- La verdad del acto. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ II.- Que con fundamento al Artículo 84 (OCHENTA Y CUATRO), Fracción (tercera) de la Ley del Notariado del Estado, los otorgantes, estos se identifican con diferentes documentos de los cuales se dejan agregados al Legajo Apéndice de esta escritura una copia fotostática debidamente certificada de los mismos, bajo las letras "C" y "D", cuyos documentos oficiales DOY FE haber tenido a la vista, leído y devuelto a sus interesados. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ III.- Que conforme al Artículo 85 (OCHENTA Y CINCO), de la invocada Ley del Notariado, a juicio del suscrito Notario los otorgantes tienen capacidad para celebrar el presente acto, por no observarse manifestación de incapacidad natural, ni tenerse noticia estén sujetos a supuesto alguno de incapacidad legal. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ IV.- Que hice saber a los comparecientes las penas en que incurren quienes se comportan con falsedad, de conformidad con el Artículo 105 (CIENTO CINCO) de la Ley del Notariado del Estado. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ V.- A efecto de satisfacer la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en cuanto al uso, manejo y

NOTARIO PÚBLICO No. 203 MAZATLÁN, SINALOA

COTEJADO

aprovechamiento de dichos datos, dejo agregado bajo la letra "G" el AVISO DE PRIVACIDAD, a que dicha Ley se refiere. \_\_\_\_\_

— VI. - Que todo lo relacionado e inserto en la presente escritura concuerda fielmente con sus originales, mismos que doy fe haber tenido a la vista y a los cuales me remito. \_\_\_\_\_

— VII. - Que advertí a los comparecientes que daré el aviso a que se refiere la regla 2 (DOS) punto 5 (CINCO) punto 17 (DIECISIETE) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 (DOS MIL DIECISIETE), la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su Cédula de Identificación Fiscal.

— VIII. - Que al tenor del Artículo 82 (OCHENTA Y DOS), Fracción XIV (DÉCIMA CUARTA) de la Ley del Notariado del Estado, las partes leyeron el presente instrumento y les explique el valor y consecuencias legales de su contenido, y que, enterados y advertidos de lo anterior, ANTE MI manifiestan su conformidad. \_\_\_\_\_

— IX. - Que conforme al Artículo 89 (ochenta y nueve) segundo párrafo de la muchas veces invocada Ley del Notariado, el presente instrumento fue firmado ANTE MI, en un mismo acto por todos los que en el intervinieron, en la fecha del mismo. - DOY FE. - JOSE ANGEL MORENO SALAS. - FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE. - RUBRICA. - CESAR HUMBERTO GUZMAN REYES. - FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE. - RUBRICA. - ANTE MI. - LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE. - FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA. \_\_\_\_\_

— El Artículo 2436 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) del Código Civil del Estado de Sinaloa, correlativo del Artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil Federal, dice: "Artículo 2436. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará



SIN TEXTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
1917  
J. JOSE BELLOQUEZ



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL



Clave Única del Documento (CUD)

A201706271040060669

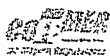
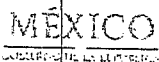
Resolución

En atención a la reserva realizada por JESUS HELEODORO OSUNA VELARDE, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO SISRE. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



SE



Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col.  
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201706271040060669

Página 1 de 1

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE  
NOTARIO PÚBLICO No. 203  
MAZATLÁN, SINALOA

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: fegTrbnlv0oxzGw4cfL7UdIZ8/U=

Sello Secretaría de Economía:

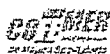
af1474eb088e6cda5a5841129806dc12c3cd4246a6e0a51774e405c9e3d041ff83a659a9182d15caeb557229ab92cb78dd89af673bd6ab83d5f54455f2d30b5010138e0fd6dc967822056a755e8baa491dee466bcb5a6fe5d54d3ba5a82fea4c48774fb194dae00f0bdaff46eec1d2a3ccbdc79e56c8fea0e96c3d65d5fb84bbb

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

TiempoFecha:20170627104050.909Z|Digestion:rwz30XfVOwA+7+asxbMASaG8xOU=

COLEADO



SE



Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col.  
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
Conmutador: (55) 5729-9100

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: UctX/udbRTSWuqo10xDcqr3HU2c=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

5855ecac44ffbb3888507afa79fcef30af5e5a221306962555b65c5007d5d3a3e56ffc211bbc08887ef84ae4be447c5a3366e7e6bdf07d37bbcf147ea2b8d1d277f3111057038b7524d48ac9fb0fc69dbdb487e092ec154f91c3b51581cef9b21ecd322493a321d20a066291b620fb6593b0b1823fd0145edb4f04264c3fd9bc28e25057effe06286bfe162b1063401801bbd6e108e2eb7879f07b4ff06617e63199b6ce8a2eafe37c274a06ee9b2b3457f5805e962c6814b612f2b27dd3fbdada4de06d0b4bb2eeaf6f7d0f0d21e644e172b83cf782af30eff2e6baec91514888e7bb0db3dbf9f80721114a3a7a2fcbb319f032428ae33da0ca43f5d627c

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766810933702541450817843-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,

EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,

OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito

Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de

C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20170623171017.912Z|Digestion:2P3htM6fUMGTKJFad7SSjHkAues=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: CwIHw8CPaDzSGRL6JMWc8x+1J/c=

Sello de la persona solicitante:

ppU0XGujpAESyMXK8d5wkpZSnGDDQW/wyYI/WRHyzkJi1l+gDzsZWMi7oYjAg+fWBwaUlpFo5sMoOy08pAajQ698I+DGdCBwyC8nqqZag5YlpcMp6tb9jroJysFhvbDzcFEYeaMoxatzpChBm5x90NEY2Rp6NaQUYu5BNKTWNp/ie6aX1p3pwi/CekMlJbsYObNzOF4GUOgblsw4NgFZgR6+TJ9loMwdHYA6aoodGANxrGnbRiE1g5sWp2nuQ1k+s69T5g9uMpJvZ9nDFBE8cP7RKdWdCcv1mE1ybnQK12hn0jCxsQOY7JhtaosQDdwIVj0qjPAAzVdxfkFuaCWdg==

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810932858125093515827-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=AOBD600424MSLSRR04, OID.2.5.4.45=AOBD600424JN3,

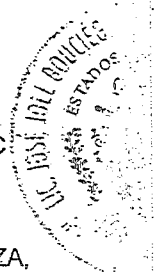
EMAILADDRESS=dora.astorga@economia.gob.mx, C=MX, O=DORA RAQUEL ASTORGA BARRAZA,

OID.2.5.4.41=DORA RAQUEL ASTORGA BARRAZA, CN=DORA RAQUEL ASTORGA BARRAZA

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE

ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20170627104051.65Z|Digestion:xY7JTKL84XX7e07oEWIP6Ha1M=



**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**

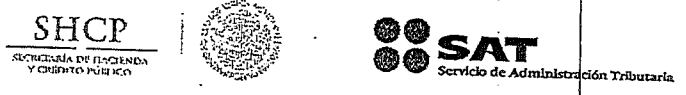




MOSA881015TA4  
Registro Federal de Contribuyentes

JOSE ANGEL MORENO SALAS  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15020434341  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**MAZATLAN , SINALOA A 28 DE AGOSTO DE 2017**



Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	MOSA881015TA4
CURP:	MOSA881015HSLRLN04
Nombre (s):	JOSE ANGEL
Primer Apellido:	MORENO
Segundo Apellido:	SALAS
Fecha inicio de operaciones:	20 DE OCTUBRE DE 2010
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	20 DE OCTUBRE DE 2010
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:	
Código Postal: 82180	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE PRIVADA DEL FARO	Número Exterior: 614
Número Interior:	Nombre de la Colonia: BENITO JUAREZ
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MAZATLAN



**Contacto**  
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.  
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
 denuncias@sat.gob.mx

COTEJADO

## CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICOSAT  
Servicio de Administración TributariaGURC8507217R1  
Registro Federal de ContribuyentesCESAR HUMBERTO GUZMAN  
REYES  
Nombre, denominación o razón  
socialidCIF: 16080214781  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCALSHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICOSAT  
Servicio de Administración Tributaria

## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
MAZATLAN , SINALOA A 10 DE AGOSTO DE 2016

## Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GURC8507217R1
CURP:	GURC850721HSLZYS02
Nombre (s):	CESAR HUMBERTO
Primer Apellido:	GUZMAN
Segundo Apellido:	REYES
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2009
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	19 DE NOVIEMBRE DE 2010
Nombre Comercial:	

## Datos de Ubicación:

Código Postal:11529	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: EJERCITO NACIONAL	Número Exterior: 539
Número Interior:PISO 7	Nombre de la Colonia: AMPLIACION GRANADA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO

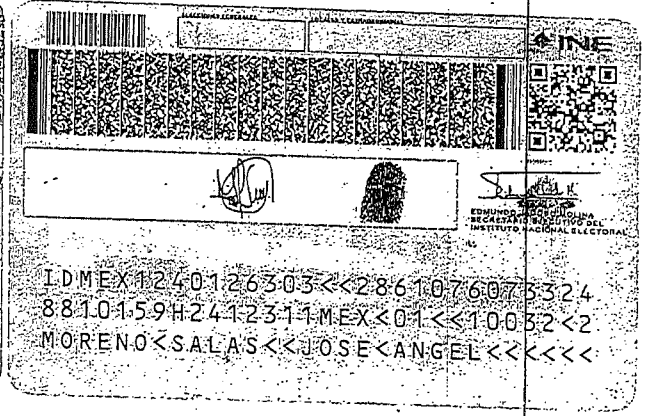
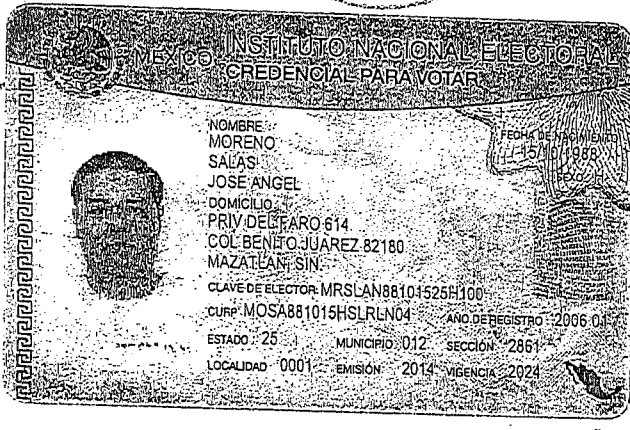
Página [1] de [2]

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICACOFOMER  
COMISIÓN  
de Mejora Regulatoria

## Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx

LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE  
 NOTARIO PÚBLICO No. 203  
 MAZATLÁN, SINALOA



VELARDE NOTARIO PÚBLICO No. 203  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 MAZATLÁN, SINALOA

LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE NOTARIO PÚBLICO No. 203  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 MAZATLÁN, SINALOA

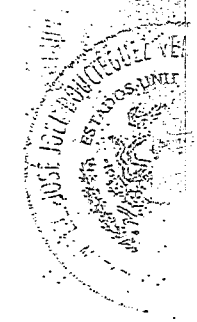
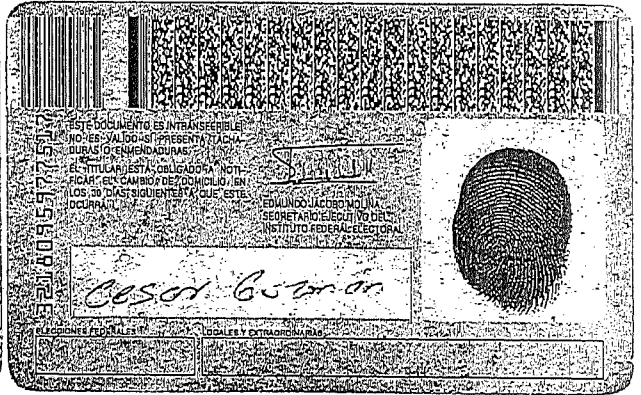
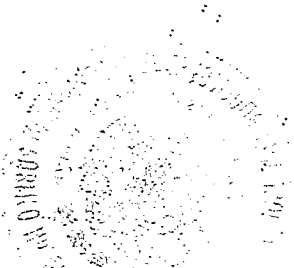
El suscrito Licenciado JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE, Notario Público del Estado número 203 (doscientos tres), con ejercicio y residencia en este Municipio, CERTIFICA: Que la presente copia, concuerda fielmente con su original la cual doy fe haber tenido a la vista leído y devuelto a su interesado por manifestar necesitarlo para otros usos, para ser agregada como anexo letra "E" al Legajo apéndice de la Escritura Pública número 3379 (tres mil trescientos setenta y nueve) del volumen VIII (octavo), Libro 1 (uno), pasada con esta fecha, ante este mismo oficio.

Mazatlán, Sinaloa, México, el día 27 (veintisiete) del mes de Septiembre del año 2017 (dos mil diecisiete). DOY FE.

COTEJADO

LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 203  
 DEL ESTADO DE SINALOA

*[Handwritten mark]*



\_\_\_\_\_ suscrito Licenciado JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE, Notario Público del Estado número 203 (doscientos tres), con ejercicio y residencia en este Municipio, C E R T I F I C A: Que la presente copia, concuerda fielmente con su original la cual doy fe haber tenido a la vista leído y devuelto a su interesado por manifestar necesitarlo para otros usos, para ser agregada como anexo letra "F" al Legajo apéndice de la Escritura Pública número 3379 (tres mil trescientos setenta y nueve) del volumen VIII (octavo), Libro 1 (uno), pasada con esta fecha, ante este mismo oficio. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Mazatlán, Sinaloa, México, el día 27 (veintisiete) del mes de Septiembre del año 2017 (dos mil diecisiete). DOY FE. \_\_\_\_\_

LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 203  
 DEL ESTADO DE SINALOA  
 MAZATLÁN, SINALOA. 2017

Este Aviso de Privacidad, se elabora para dar cumplimiento a la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES, y esta Notaría Publica Número 203 (doscientos tres), en el Estado de Sinaloa, con ejercicio y residencia en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con domicilio en Avenida Paseo Claussen numero 6 seis ALTOS, Colonia centro, Mazatlán, Sinaloa, tiene la finalidad de informarle el tipo datos personales que recabamos de usted, del uso, manejo y con quien los compartimos.

1.- Datos personales a recabar

Como cliente de alguno de nuestros servicios le podemos solicitar información personal, que varía según el caso, relativa a:

- Su nombre, dirección, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, y ocupación.
- Su correo electrónico y número telefónico.
- Sus datos patrimoniales como cuentas bancarias, créditos, bienes muebles e inmuebles, activos, pasivos, entre otros.
- Información sobre su cónyuge, ascendientes, descendientes, herederos, legatarios y beneficiarios.
- Comprobantes oficiales que acrediten su identidad y la información que Usted declara, así como su CURP y RFC.

2.- Para qué usamos sus datos personales?

Esta Notaría recaba y usa sus datos personales para el cumplimiento de las siguientes finalidades:

- Confirmar su identidad.
- Entender y atender sus necesidades de carácter legal en materia notarial.
- Otorgar certeza y seguridad jurídica a los hechos y actos que celebra, como pueden ser: Operaciones traslativas de dominio relativas a compraventas, donaciones, permutas, adjudicaciones por herencia, adjudicaciones por remate, fideicomisos, constituciones de regímenes de propiedad en condominio, testamentos, trámites sucesorios, hipotecas, cancelaciones de hipotecas, ratificaciones de firmas, fes de hechos, cotejo de documentos, entre otros.
- Elaborar los instrumentos notariales de su interés.
- Brindarle asesoría legal.
- Cumplir con los requerimientos legales que le son aplicables.
- Verificar la información que nos proporciona.
- En su caso, los datos personales en tanto se integren a un documento notarial o legal generado en este despacho o ratificado por el mismo, podrán transferirse a entidades de gobierno para su trámite completo, lo cual el titular acepta y autoriza.

3.- Limitaciones en el uso o divulgación de su información personal

Usted puede limitar el uso y divulgación de su información personal a través de los siguientes medios:

- Presentando su solicitud personalmente en nuestro domicilio dirigida al Departamento de Privacidad, departamento encargado de la privacidad en ésta oficina.
- Enviando correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: [notaria\\_203@hotmail.com](mailto:notaria_203@hotmail.com)
- Llamando al número telefónico (669) 1934968

4.- Acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición o la revocación del consentimiento, podrán efectuarse presentado solicitud por escrito en nuestro domicilio dirigida al Departamento de Privacidad, departamento encargado de la privacidad, o bien, vía correo electrónico a [notaria\\_203@hotmail.com](mailto:notaria_203@hotmail.com) o llamando al número (669) 1934968, en el entendido de que una vez plasmados en un instrumento notarial, no podrá Ud. ejercer sobre ellos ninguno de los referidos derechos, pudiendo hacerlo solamente respecto de los que se conservan en la base de datos de la Notaría.

5.- Información compartida y Fines

Sus datos personales sólo son tratados por el personal adscrito a esta Notaría a efecto de elaborar los instrumentos públicos notariales que Usted solicita, por lo cual, sus datos personales no se transfieren a ningún tercero ajeno a ella, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes tales como los registros públicos, las autoridades tributarias, así como las autoridades judiciales o bien para la realización de algún trámite o la obtención de algún documento, ya sea por peritos valuadores o gestores, tales como avalúos, certificados de libertad de gravámenes, constancias de no adeudo tanto de predio como de agua, certificado de valor catastral y certificado de aportación de mejoras o de cualquier otro tipo de constancias o certificados.

6.- Cambios al presente aviso de privacidad

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones por lo cual nos comprometemos a mantenerlo informado de tal situación en nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo Claussen número seis ALTOS, Colonia Centro, Mazatlán, Sinaloa. México.

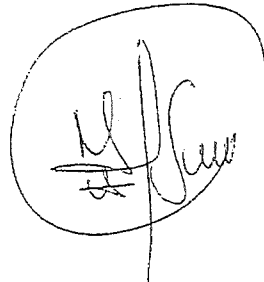
Contacto

Si usted tiene alguna duda sobre el presente Aviso de Privacidad, puede dirigirla a:

- La dirección de correo electrónico [notaria\\_203@hotmail.com](mailto:notaria_203@hotmail.com)
- La dirección de correo postal dirigida a Notaría Pública Número 203 (doscientos tres), Mazatlán, Sinaloa, Departamento de Privacidad, departamento encargado de la privacidad en ésta oficina.
- Al teléfono (669) 1934968

Asimismo, ponemos a su entera disposición copias del presente aviso de privacidad en nuestro domicilio ubicado en: Avenida Paseo Claussen número 6 seis ALTOS, Colonia centro, Mazatlán, Sinaloa.

*Cesar G. G. G. G.*





- 20 -

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SAGO DE SU MATRIZ, EN ESTAS 20 (VEINTE) HOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADO, FIRMADO Y COTEJADO CONFORME A LA LEY, PARA USO DE GRUPO SISRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

MAZATLAN, SINALOA, MEXICO, EL DIA 27 (VEINTISIETE) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2017 (DOS MIL DIECISIETE). - DOY FE.



LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 203  
DEL ESTADO DE SINALOA



ESCRITURA PÚBLICA No. 3379  
LIBRO: 1  
VOLUMEN: VIII  
FECHA: 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

COTEJADO





**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2017090374	GRUPO SISRE, S. DE R.L. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201800000471	04/01/2018 11:18:39 T.CENTRO	JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
S/N	Oficio

**Fedatario / Autoridad**  
José Joel Boucieguez Velarde

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017090374	M26-Rectificación/Cancelación de Inscripciones/Anotaciones	Rectificación de inscripción	04/01/2018 11:18:39 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20270320	04/01/2018 11:23:59 T.CENTRO	\$249.12

**SELLO DIGITAL DE TIEMPO**  
Sello digital de tiempo  
20180104172435.7906Z

oBF9kAJngyWRNN9Y+z/0EN4tRQzNZz/HobFMh4F+upuNkHU/a63SNBoafmWnyKZLlKtG9wW5Wu2c/2lBhn5GFIN5WYTyACFCe0Vo2xmpVCK8ikD/aSKq8P5manYm9yIDwh8f47A9MY5fB/LuP86egTrS0g5bnuziRi0w68Hdi1K00LShcsxRpAm1issF9wnrtbFNyZdpBgtz1tS0DDT+3/00drU5tHYbvyqfVzQGZwhMWGmDkKqAA4WB1J4nX+D5SWB4/q3DqoDyPF3UuhXF2JRnyunuTOVoE2ONqgz51IZYWIG+Jcn7zKncSp44E57J5Znr/CNcoSkQ==

**FIRMO**  
**Responsable de oficina**  
RODOLFO RODRIGUEZ NOVOA  
>21192255 u5Gwc3ck5CUHVwjH+IOkyU54700=|  
FGgR43/irKy4Sd8nBEddcRbopFZIRj+WfmrSlpb6pD3EkgFKzYgLPcAXvRPXj1AChaEU5Y38fX53gpsWpYultK6zFOqoOa  
+oRP4OB7idcX6cMLje1QPtPpZzOjgbdKqK413Kc10Zh9QOEhXDS9zWn70dVkuQGZO0tJrbv3e7g+Z99b+EpN+doD5AsV78Q/  
5SS4ivgANza1Gy7xDeSN0Clb8xn1FRleWB9VrV0Ri1CThYK2E5SgwHlemCS9yWpaIJ1GO17mAC+1RGcxV6eiK  
+lytrJq5Fr2qRgSn9U8wUEuvRVD1Xstc6dScHn2B4OiNWVGa22UXeXLTzbvjUo/Q==

